

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 204

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-13931 *Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 195/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 195/2011, a instancia de don Manuel Díaz Poudura, frente a "Arquia Santander SL Unipersonal", en los que se ha dictado resolución de fecha de 6 de octubre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Manuel Díaz Polidura, contra "Arquia Santander SL, Unipersonal", por la suma de 3.896,35 euros, en concepto de principal, más 779 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC)."

PARTE DISPOSITIVA

"Acuerdo: Dar efectividad a la orden de ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución, a favor de don Manuel Díaz Polidura, contra "Arquia Santander, SL Unipersonal", por importe de 3.896,35 euros, de principal, más 779 euros, presupuestados para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente, a este órgano judicial, cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares, que se produzca; de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3867000064019511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

CVE-2011-13931

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 204

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)“.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Arquia Santander SL Unipersonal”, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/13931

CVE-2011-13931